REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
PUEBLO VIEJO – MAGDALENA
jprmpuebloviejo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Veinte (20) de Mayo de dos mil Veintiuno (2021)

RADICADO: N° 47-570-40-89-001-2021-00065.
PROCESO: VERBAL SUMARIO- ALIMENTOS MAYORES
DEMANDANTE: JANNA LISETH OSORIO PATERNINA
DEMANDADO: NESTOR ALONSO OSORIO GOMEZ

Siguiendo los lineamientos de este proceso de alimentos, y en vista que el demandado se encuentra notificado, quien contestó la demanda, para lo cual el despacho ordenará convocar a la audiencia del art. 392 del C.G.P, a fin de continuar con el proceso, en consecuencia el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO**: CONVÓCASE a** las partes a audiencia virtual, el día Diecisiete (17) de Junio de 2021, a las 2:00 de la tarde. Comuníquesele a las partes por correo electrónico

SEGUNDO: DECRÉTASE las siguientes pruebas:
PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:
DOCUMENTALES: Téngase como prueba los documentos aportados, tales como: registro civil de nacimiento serial 28069909, copia cédula de ciudadanía de la demandante, acta de conciliación fracasada del 15 de Abril del 2021, fotocopia cédula del demandado y certificación de estudios de la Universidad Cooperativa de Colombia (UCC), en audiencia se les dará el respectivo valor probatorio.

PRUEBA DE LA PARTE DEMANDADA:
No solicitó ninguna

PRUEBAS DE OFICIO: Decrétese el interrogatorio de la demandante y demandado para el día de la audiencia.
ADVERTENCIA: La inasistencias de las partes les podrá traer consecuencias, tales como hacer presumir cierto los hechos alegados por las partes, que sean susceptibles de confesión y la terminación del proceso cuando ninguna de las partes concurran a la audiencia. A la parte o al apoderado que no asistan injustificadamente se les impondrá multa de (5) salarios mínimos.

TERCERO.-. Cítese a las partes, al comisario de familia y al Ministerio público a dicha audiencia, para lo de su competencia a sus correos electrónicos. El señor NESTOR ALONSO OSORIO GOMEZ actúa en nombre propio

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS ALBERTO SALCEDO GAMERO
JUEZ